

RESOLUCIÓN No. 005A-P-CEAACES-2014

**Francisco Cadena
Presidente**

**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 280 de la Constitución de la República dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;
- Que** el artículo 293 de la Constitución de la República dispone: *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”*;
- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior se regirá por: *“1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”*;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *“El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”*;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a

Francisco Cadena como su delegado al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 inciso segundo de la Ley Orgánica de Educación Superior, eligió a Francisco Cadena como Presidente de la Institución;
- Que** el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al establecer las funciones del Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, señala entre otras: “Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece entre los deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación del CEAACES, dirigir a las unidades técnicas y administrativas del CEAACES; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el inciso segundo del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “(…) *Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas*”;
- Que** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “*La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;
- Que** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “*La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público*”;
- Que** mediante Resolución No. 001-CEAACES-SO-01-2014, de 08 de enero de 2014, el Pleno del CEAACES aprobó el Plan Operativo Anual para el año 2014;

- Que** el literal q) del artículo 15 del Reglamento Interno del CEAACES en lo referente a las funciones de su Presidente dispone: *“Modificar el presupuesto de la institución y el plan anual de compras, cuando el monto de modificación no supere el 5% del presupuesto institucional e informar al Pleno del Consejo, en forma trimestral las modificaciones realizadas”;*
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-UC-2014-0027-M, de 13 de marzo de 2014, el licenciado Gabriel Esteban Rosero Mejía, Analista de Comunicación, solicitó al Presidente del CEAACES, una reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la *“Unidad de Comunicación incrementando la actividad de edición, impresión, reproducción, publicaciones y suscripciones con el ítem presupuestario 530204 por el valor de US\$ 10.000.00 (DIEZ MIL DOLARES CON 00/100) incluido IVA. Esta reforma se tomará del ítem presupuestario 530217 de difusión e información cuyo monto actual es de US\$ 94.200.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100)”;*
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando de la referencia en el párrafo anterior, el Presidente del CEAACES dispone: *“Autorizado proceder conforme a Derecho”;*
- Que** mediante informe de procedimiento para modificación de POA, de 14 de marzo de 2014, el licenciado Gabriel Rosero Mejía, responsable de la Unidad de Comunicación indica que es necesario se unifique los ítems presupuestarios 530502 por un valor de USD 72.000,00 (setenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100) y 530222 por un valor de USD 22.000.00 (veintidós mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100) en el ítem 530217, adicional a esto necesitándose un incremento en el ítem 530204 por un valor de USD. 10.000.00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100);
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-UP-2014-0022-M, de 14 de marzo de 2014, la Analista de la Unidad de Planificación informa al Responsable de la Unidad de Comunicación, sobre la viabilidad del incremento en el ítem presupuestario 530204 por el valor de USD 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100);

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 de su Reglamento General y artículos 1, 5 y 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual -POA- para el año 2014 del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior conforme al Memorando CEAACES-UC-2014-0027-M, de 13 de marzo de 2014 y Memorando Nro. CEAACES-UP-2014-0022-M, de 14 de marzo de 2014, a los documentos adjuntos a la presente Resolución y al siguiente cuadro:

PROYECTO / ACTIVIDAD	ÍTEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	PERÍODO DE ADQUISICIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTALES	PRIORIDAD
Servicio de organización, producción, difusión e información del evento de socialización y rendición de cuentas del CEAACES	530217 Difusión e información	Contratación de servicio para realización de eventos de socialización y rendición de cuentas	Febrero abril	1	84.200,00	84.200,00	1
Servicio de diseño, diagramación e impresión	530204 Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	Contratación para el servicio de diseño, diagramación e impresión	marzo-diciembre	2	10.000,00	10.000,00	1

Presupuesto por actividad: 10.000.00

Artículo 2.- Encárguese a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de esa resolución en la página web institucional y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la comunicación de la misma a la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Artículo 3.- Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, las actividades pertinentes a fin de que el contenido de esta resolución sea incorporado dentro del presupuesto institucional.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de Quito D. M., a los 14 días del mes de marzo de 2014.

Francisco Cadena
Francisco Cadena
Presidente



CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Mercedes Albán	Coordinadora Jurídica (e)	<i>[Signature]</i>
Elaborado por:	Luis Jeria Pinto	Coordinación Jurídica	<i>[Signature]</i>